



CAJ/65/4

ORIGINAL: Inglés

DATE: 9 de febrero de 2012

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
Ginebra

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Sexagésima quinta sesión
Ginebra, 29 de marzo de 2012

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. La finalidad del presente documento es examinar una propuesta para una futura revisión del documento UPOV/INF/12/3, Anexo I, Parte II "Clases que comprenden más de un género" (que se reproduce en el Anexo del presente documento), con respecto a la creación de una nueva clase para *Eupatorium* y *Eutrochium*.

ANTECEDENTES

2. Se ha constatado que, en GRIN,¹ se indica que pertenecen a otros géneros varias especies incluidas como especies de *Eupatorium* L. en la base de datos GENIE y la Base de Datos sobre Variedades Vegetales UPOV-ROM ("el UPOV-ROM"):

<u>Base de datos GENIE</u>	<u>Código UPOV</u>	<u>Entradas en UPOV-ROM</u>	<u>Base de datos GRIN</u>
<i>Eupatorium</i> L.	EUPAT	12*	<i>Eupatorium</i> L.
<i>Eupatorium adenophorum</i> Spreng. (<i>Ageratina adenophora</i> (Spreng.) R. M. King & H. Rob.)	EUPAT_ADE	0	<i>Ageratina adenophora</i> (Spreng.) R. M. King & H. Rob.
<i>Eupatorium buniifolium</i> Hook. & Arn. (<i>Acanthostyles buniifolius</i> (Hook. & Arn.) R. M. King & H. Rob.)	EUPAT_BUN	0	<i>Acanthostyles buniifolius</i> (Hook. & Arn.) R. M. King & H. Rob.
<i>Eupatorium cannabinum</i> L.	EUPAT_CAN	0	<i>Eupatorium cannabinum</i> L.
<i>Eupatorium odoratum</i> L. (<i>Chromolaena odorata</i> (L.) R. M. King & H. Rob.)	EUPAT_ODO	0	<i>Chromolaena odorata</i> (L.) R. M. King & H. Rob.
<i>Eupatorium purpureum</i> L.	EUPAT_PUR	2 (misma denominación)	<i>Eutrochium purpureum</i> (L.) E. E. Lamont var. <i>purpureum</i>

* Una variedad tiene la misma denominación que la variedad *Eupatorium ligustrinum* *Ageratina ligustrina* (DC.) R. M. King & H. Rob. (véase *infra*); dos variedades tienen la misma denominación que la variedad de *Eupatorium purpureum* L. (*Eutrochium purpureum* (L.) E. E. Lamont var. *purpureum*)

¹ USDA, ARS, National Genetic Resources Program. Germplasm Resources Information Network - (GRIN) [Base de datos en Internet]. National Germplasm Resources Laboratory, Beltsville, Maryland. URL: http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl.

No se encuentran en GENIE:

<u>UPOV-ROM</u>	<u>Código UPOV</u>	<u>Entradas en UPOV-ROM</u>	<u>Base de datos GRIN</u>
<i>Eupatorium dubium</i>	-	1	<i>Eutrochium dubium</i> (Willd. ex Poir.) E. E. Lamont
<i>Eupatorium ligustrinum</i>	-	1	<i>Ageratina ligustrina</i> (DC.) R. M. King & H. Rob.

3. En esos casos, puede resultar problemático asignar una variedad a la clase adecuada de denominación de la UPOV. En la Sección 2.5.2 del documento UPOV/INF/12/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, se indica lo siguiente:

“2.5.2 A continuación figuran las clases de denominaciones de variedades:

a) norma general (un género/una clase): para los géneros y especies no comprendidos en la Lista de clases del Anexo I, se considera que un género es una clase; [...]”

4. Con respecto a los códigos UPOV, en la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se indica lo siguiente:

“3.3 Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV

[...]

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. En las ‘Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV’ (documento UPOV/INF/12/1) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo I al documento UPOV/INF/12/1, se aplica la regla general (‘un género / una clase’), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/INF/12/1, Sección 2.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos sobre variedades vegetales.”

5. En el caso de entradas en el UPOV-ROM indicadas por especie, el problema se evita mediante la asignación del código UPOV. Sin embargo, para las entradas indicadas únicamente por el género, por ejemplo, *Eupatorium* L., *Eutrochium* Raf., cabe la posibilidad de que los distintos miembros de la Unión incluyan la misma especie y variedad en clases de denominación diferentes.

EXAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO EN 2011

6. En su cuadragésima séptima sesión, celebrada en Ginebra del 4 al 6 de abril de 2011, el Comité Técnico (TC) tomó nota de las sinonimias botánicas existentes para las especies de *Eupatorium* L. e invitó al Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales (TWO) a examinar las siguientes posibles formas de resolver esa situación en su cuadragésima cuarta reunión que se iba a celebrar del 7 al 11 de noviembre de 2011, en la ciudad de Fukuyama, Prefectura de Hiroshima (Japón) (véanse los párrafos 22 y 23 del documento TC/47/26 “Informe sobre las conclusiones”):

a) seguir considerando como “*Eupatorium*” todas las especies incluidas actualmente en el UPOV-ROM dentro del género “*Eupatorium*” (es decir, *Eupatorium purpureum* L., *Eupatorium dubium*, *Eupatorium ligustrinum*). Este enfoque se apartaría de las indicaciones de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” y no garantizaría que no se planteen en el futuro problemas con otras especies de “*Eupatorium*” en el UPOV-ROM: en GRIN se enumeran 91 especies/subespecies que, en algunos casos, están incluidas dentro de “*Eupatorium*”, y de ellas sólo 17 se considera en GRIN que corresponden a *Eupatorium* L. Este enfoque produciría el efecto de crear una clase de denominación para “*Eupatorium*”, sin determinar de forma explícita el alcance de esa clase;

b) crear una nueva clase de denominación en el documento UPOV/INF/12/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, Anexo I: Parte II “Clases que comprenden más de un género”, cuyo alcance abarque los géneros pertinentes, por ejemplo, *Eupatorium* L., *Eutrochium* Raf., *Ageratina* Spach etc.; o

c) aplicar la clasificación botánica de especies de GRIN y seguir aplicando la regla general (un género/una clase). Por ejemplo, las variedades indicadas en el UPOV-ROM como *Eupatorium purpureum* L. serían consideradas como *Eutrochium purpureum* (L.) E. E. Lamont var. *purpureum*, y se les asignaría un código UPOV correspondiente al género *Eutrochium* Raf. De aplicarse un enfoque de esa índole sería necesario que las especies adecuadas pudieran identificarse correctamente para las 12 variedades indicadas como *Eupatorium* L. en el UPOV-ROM y para cualquier otra entrada de ese tipo en el futuro. También sería necesario modificar los códigos UPOV para las especies en cuestión.

7. En su cuadragésima séptima sesión, celebrada en Ginebra del 4 al 6 de abril de 2011, el TC tomó nota de la información relativa al registro de denominaciones de variedades como marcas, expuesta en los párrafos 15 a 19 del documento TC/47/8 “Denominaciones de variedades”.

EXAMEN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN 2011

8. El Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), en su sexagésima tercera sesión, celebrada en Ginebra el 7 de abril de 2011, tomó nota de las sinonimias botánicas existentes para las especies de *Eupatorium* L. y de que el TC, en su cuadragésima séptima sesión, invitó al TWO a examinar las posibles soluciones expuestas anteriormente para resolver esa situación en su cuadragésima cuarta sesión, que se iba a celebrar del 7 al 11 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Fukuyama, Prefectura de Hiroshima (Japón) (véase el párrafo 57 del documento CAJ/63/10 “Informe”).

9. El CAJ, en su sexagésima tercera sesión, tomó nota de la información relativa al registro de denominaciones de variedades como marcas, expuestas en los párrafos 15 a 19 del documento CAJ/63/4 “Denominaciones de variedades” (véase el párrafo 58 del documento CAJ/63/10 “Informe”).

10. En su sexagésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra el 17 de octubre de 2011, el CAJ examinó el documento CAJ/64/6 “Denominaciones de variedades” (véanse los párrafos 20 a 23 del documento CAJ/64/11 “Informe sobre las conclusiones”).

11. En relación con las posibles soluciones expuestas en el párrafo 6 del documento CAJ/64/6 (véase el párrafo 6 del presente documento), la Delegación de la Unión Europea manifestó preferencia por la creación de una clase de denominación en el documento UPOV/INF/12/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” que abarcara los géneros pertinentes, por ejemplo, *Eupatorium* L., *Eutrochium* Raf., *Ageratina* Spach, etc.

12. El CAJ tomó nota de que la intervención de la Unión Europea se comunicaría al TWO, en su cuadragésima cuarta sesión, que se iba a celebrar del 7 al 11 de noviembre de 2011 en la ciudad de Fukuyama, Prefectura de Hiroshima (Japón).

13. El CAJ tomó nota de las posibles soluciones expuestas en el párrafo 6 del presente documento que serán examinadas por el TWO, en su cuadragésima cuarta sesión, y tomó nota asimismo de que dicha cuestión será examinada por el TC en su cuadragésima octava sesión y el por el CAJ en su sexagésima quinta sesión en marzo de 2012.

EXAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES

14. El TWO, en su cuadragésima cuarta sesión, celebrada del 7 al 11 de noviembre de 2011 en la ciudad de Fukuyama, Prefectura de Hiroshima (Japón), tomó nota del informe sobre las novedades expuestas en el documento TWO/44/4 “*Variety Denominations*”.

15. El TWO acordó proponer la creación de una nueva clase de denominación en el documento UPOV/INF/12/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, Anexo I: Parte II “Clases que comprenden más de un género”, cuyo alcance abarque los géneros pertinentes, por ejemplo, *Eupatorium* L., *Eutrochium* Raf., *Ageratina* Spach, etc., según

se explica en los párrafos 7 a 12 del documento TWO/44/4 y se expone en los párrafos 3 a 7 del presente documento.

PROPUESTA

16. Sobre la base de las conclusiones del TWO, se propone crear una nueva clase de denominación como sigue:

	<u>Nombres botánicos</u>	<u>Código UPOV</u>
Clase 213	Eupatorium L.	EUPAT
	Acanthostyles R. M. King & H. Rob.	-
	Ageratina Spach	AGERT
	Asplundianthus R. M. King & H. Rob.	-
	Bartlettina R. M. King & H. Rob.	-
	Campuloclinium DC.	-
	Chromolaena DC.	-
	Conoclinium DC.	-
	Cronquistianthus R. M. King & H. Rob.	-
	Eutrochium Raf.	EUTRO
	Fleischmannia Sch. Bip.	-
	Praxelis Cass.	-
	Viereckia R. M. King & H. Rob.	-

17. Se invita al CAJ a examinar la creación de una nueva clase de denominación en el documento UPOV/INF/12/3 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV", Anexo I: Parte II "Clases que comprenden más de un género", según lo expuesto en los párrafos 15 y 16 del presente documento.

[Sigue el Anexo]

Clases de denominaciones de variedades de la UPOV:

Una denominación de variedad no deberá ser utilizada más de una vez en la misma clase

A los efectos de proporcionar orientación sobre la tercera y cuarta frases del párrafo 2 del Artículo 20 del Acta de 1991 y del Artículo 13 del Acta de 1978 y del Convenio de 1961, se han elaborado clases de denominaciones de variedades. Una denominación de variedad no deberá ser utilizada más de una vez en la misma clase. Las clases se han elaborado de manera tal que los taxones botánicos de la misma clase se consideren estrechamente relacionados entre sí o susceptibles de inducir a error o de prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad.

A continuación figuran las clases de denominaciones de variedades:

- a) norma general (un género/una clase): para los géneros y especies no comprendidos en la Lista de clases del presente Anexo, se considera que un género es una clase;
- b) excepciones a la norma general (lista de clases):
- i) clases dentro de un género: Lista de clases del presente Anexo: Parte I;
 - ii) clases que comprenden más de un género: Lista de clases del presente Anexo: Parte II.

LISTA DE CLASES

Parte I*Clases dentro de un género*

	<u>Nombres botánicos</u>	<u>Códigos UPOV</u>
Clase 1.1	Brassica oleracea	BRASS_OLE
Clase 1.2	Brassica, a excepción de Brassica oleracea	distintos de BRASS_OLE
Clase 2.1	Beta vulgaris L. var. alba DC., Beta vulgaris L. var. altissima	BETAA_VUL_GVA; BETAA_VUL_GVS
Clase 2.2	Beta vulgaris ssp. vulgaris var. conditiva Alef. (syn.: B. vulgaris L. var. rubra L.), B. vulgaris L. var. cicla L., B. vulgaris L. ssp. vulgaris var. vulgaris	BETAA_VUL_GVC; BETAA_VUL_GVF
Clase 2.3	Beta a excepción de las clases 2.1 y 2.2.	distintos de las clases 2.1 y 2.2
Clase 3.1	Cucumis sativus	CUCUM_SAT
Clase 3.2	Cucumis melo	CUCUM_MEL
Clase 3.3	Cucumis a excepción de las clases 3.1 y 3.2	distintos de las clases 3.1 y 3.2
Clase 4.1	Solanum tuberosum L.	SOLAN_TUB
Clase 4.2	Tomate y portainjertos de tomate	
	Solanum lycopersicum L. (sinónimo: Lycopersicon esculentum Mill.)	SOLAN_LYC
	Solanum cheesmaniae (L. Ridley) Fosberg (Lycopersicon cheesmaniae L. Riley)	SOLAN_CHE
	Solanum chilense (Dunal) Reiche (Lycopersicon chilense Dunal)	SOLAN_CHI
	Solanum chmielewskii (C.M. Rick et al.) D.M. Spooner et al. (Lycopersicon chmielewskii C. M. Rick et al.)	SOLAN_CHM
	Solanum galapagense S.C. Darwin & Peralta (Lycopersicon cheesmaniae f. minor (Hook. f.) C. H. Müll.) (Lycopersicon cheesmaniae var. minor (Hook. f.) D. M. Porter)	SOLAN_GAL

	<u>Nombres botánicos</u>	<u>Códigos UPOV</u>
	Solanum habrochaites S. Knapp & D.M. Spooner (Lycopersicon agrimoniifolium Dunal) (Lycopersicon hirsutum Dunal) (Lycopersicon hirsutum f. glabratum C. H. Müll.)	SOLAN_HAB
	Solanum pennellii Correll (Lycopersicon pennellii (Correll) D'Arcy)	SOLAN_PEN
	Solanum peruvianum L. (Lycopersicon dentatum Dunal) (Lycopersicon peruvianum (L.) Mill.)	SOLAN_PER
	Solanum pimpinellifolium L. (Lycopersicon pimpinellifolium (L.) Mill.) (Lycopersicon racemigerum Lange)	SOLAN_PIM
	y los híbridos entre aquellas especies	
Clase 4.3	Solanum melongena L.	SOLAN_MEL
Clase 4.4	Solanum a excepción de las clases 4.1, 4.2 et 4.3	distintos de las clases 4.1, 4.2 y 4.3

LISTA DE CLASES (Continuación)

Parte II

Clases que comprenden más de un género

	<u>Nombres botánicos</u>	<u>Códigos UPOV</u>
Clase 201	Secale, Triticale, Triticum	SECAL; TRITL; TRITI
Clase 202	Megathyrsus, Panicum, Setaria, Steinchisma	MEGAT; PANIC; SETAR; STEIN
Clase 203*	Agrostis, Dactylis, Festuca, Festulolium, Lolium, Phalaris, Phleum y Poa	AGROS; DCTLS; FESTU; FESTL; LOLIU; PHALR; PHLEU; POAAA
Clase 204*	Lotus, Medicago, Ornithopus, Onobrychis, Trifolium	LOTUS; MEDIC; ORNTP; ONOBR; TRFOL
Clase 205	Cichorium, Lactuca	CICHO; LACTU
Clase 206	Petunia y Calibrachoa	PETUN; CALIB
Clase 207	Chrysanthemum y Ajania	CHRYC; AJANI
Clase 208	(Statice) Goniolimon, Limonium, Psylliostachys	GONIO; LIMON; PSYLL
Clase 209	(Waxflower) Chamelaucium, Verticordia	CHMLC; VERTI; VECHM
Clase 210	Jamesbrittania y Sutera	JAMES; SUTER
Clase 211	(Hongos) Agaricus Agrocybe Auricularia Dictyophora Flammulina Ganoderma Grifola Hericium Hypsizigus Lentinula Lepista Lyophyllum Meripilus Mycoleptodonoides Naematoloma Panellus Pholiota Pleurotus Polyporus Sparassis Tricholoma	AGARI AGROC AURIC DICTP FLAMM GANOD GRIFO HERIC HYPSI LENTI LEPIS LYOPH MERIP MYCOL NAEMA PANEL PHLIO PLEUR POLYO SPARA MACRO
Clase 212	Verbena L. y Glandularia J. F. Gmel.	VERBE; GLAND

[Fin del Anexo y del documento]

* Las clases 203 y 204 no se establecen basándose únicamente en las especies vecinas.